	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 8	

CLASE	SUMINISTRO
No. DE CONTRATO	00085
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE JABONES, DESINFECTANTES Y ESTERILIZANTES PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CONTRATISTA	**INNOVAMEDIC S.A.S.** Identificada con NIT. 900.338.342-0 Representada Legalmente por **JOSETH FABIAN POLANIA CARDOZO** , Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.239.390.
CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** , mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín - Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,oo)** pagaderos mediante actas parciales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes debidamente autorizado por el Supervisor del contrato y a razón de:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTALUNITARIO IVA INCLUIDO
1	JABON QUIRURGICO QUE CONTIENE CLORHEXIDINA AL 4%	FRASCO X 1.000CC	PROASEPSIS	$ 52.800		$ 52.800
2	JABON QUIRURGICO QUE CONTIENE CLORHEXIDINA AL 4%	FRASCO X 500CC	PROASEPSIS	$ 33.500		$ 33.500
3	GEL CON ALCOHOL GLICERINADO AL 65 % O 70% ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	FRASCO X 1.000CC	EUFAR	$ 31.850		$ 31.850
4	GEL CON ALCOHOL GLICERINADO AL 65 % O 70% ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	FRASCO X 500CC	EUFAR	$ 22.150		$ 22.150
5	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL Y/O ESTERILIZANTE QUE CONTIENE GLURARALDEHIDO	FRASCO X 1OOOCC	EUFAR	$ 27.800		$ 27.800
6	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL Y/O ESTERILIZANTE QUE CONTIENE GLURARALDEHIDO	GALON	EUFAR	$ 52.100		$ 52.100
7	DETERGENTE MULTI O POLIENZIMATICO CONCENTRADO	FRASCO X 1000CC	EUFAR	$ 56.200		$ 56.200

8	DETERGENTE MULTI O POLIENZIMATICO CONCENTRADO	GALON	EUFAR	$ 155.250		$ 155.250
9	DETERGENTE Y DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES, INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MEDICOS	GALON	EUFAR	$ 296.900		$ 296.900
10	DETERGENTE Y DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES, INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MEDICOS	FRASCO X 1000CC	EUFAR	$ 82.950		$ 82.950
11	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO	FRASCO X 500CC	EUFAR	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180
12	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO	GALON X 3800ML	EUFAR	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310
13	GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO (PARA ECOGRAFO)	GALON	KRAMER	$ 43.000		$ 43.000
14	GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO (PARA ECOGRAFO)	FRASCO	KRAMER	$ 9.400		$ 9.400
15	DETERGENTE LÍQUIDO, CONCENTRADO, NEUTRO Y BIODEGRADABLE, PARA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO	GALON	EUFAR	$ 105.850		$ 105.850
16	SACHET O PAÑOS IMPREGANDOS DE SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	UNIDAD	PROASEPSIS	$ 145		$ 145
17	SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	FRASCO X 100 A 150	PROASEPSIS	$ 16.800		$ 16.800
18	SOLUCIÓN ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	FRASCO X 500CC	PROASEPSIS	$ 42.350		$ 42.350
19	SOLUCION ANTISEPTICA PARA USO EXTERNO PARA ANTISEPSIA DE PIEL	EN SPRAY X 120ML	PROASEPSIS	$ 16.800		$ 16.800
20	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON	OSA	$ 42.600		$ 42.600
21	ALCOHOL ANTISEPTICO	FRASCO X 345 ML	OSA	$ 6.900		$ 6.900
22	ALCOHOL ANTISEPTICO	FRASCO X 700ML	OSA	$ 8.700		$ 8.700

23	YODOPOVIDONA ESPUMA	FRASCO X 120 ML	ECAR	$ 9.800		$ 9.800
24	YODOPOVIDONA SOLUCION	FRASCO X 120 ML	ECAR	$ 9.800		$ 9.800
25	YODOPOVIDONA SOLUCION	GALON	ECAR	$ 145.000		$ 145.000
26	CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION, DETERGENTE Y DESINFECTANTE BIODEGRADABLE PARA SUPERFICIE E INSTRUMENTAL	FRASCO POR 240 ML	EUFAR	$ 20.200		$ 20.200
27	CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION, DETERGENTE Y DESINFECTANTE BIODEGRADABLE PARA SUPERFICIE E INSTRUMENTAL	FRASCO POR 750 ML	EUFAR	$ 49.250		$ 49.250
28	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	GALON POR 5 LITROS	EUFAR	$ 316.800		$ 316.800
29	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	FRASCO POR 1000 ML	EUFAR	$ 105.800		$ 105.800
30	DETERGENTRE Y DESINFECTANTE INACTIVADOR QUE CONTIENE CLORURO DE AMINIO CUATRERNARIO DE QUINTA GENERACION MAS HIPOCLORITO DE SODIO	FRASCO POR 60 ML	EUFAR	$ 19.600		$ 19.600
31	SOLIDIFICANTE DE LIQUIDOS BIODEGRADABLE QUE CONTIENE POLIMERO ABSORBENTE Y PEROXIDO DE HIDROGENO	SOBRE POR 35 GRAMOS	EUFAR	$ 20.150		$ 20.150
32	SEÑALIZACION "PROTOCOLO DE LAVADO DE MANOS"	UNIDAD	EUFAR	$ 20.400	$ 3.876	$ 24.276
33	ALGODÓN EN TORUNDAS ESTERIL	PAQUETE X 3 UNIDADES	MEDICAL SUPPLIES	$ 800		$ 800
34	ALGODÓN EN TORUNDAS	BOLSA X 500 Gms.	HIGIETEX	$ 25.500		$ 25.500
35	ALGODÓN HOSPITALARIO	Rollo x 500 Gms	HIGIETEX	$ 21.500		$ 21.500

36	CINTA CONTROL ESTERILIZACIO N	ROLLO	EEE	$ 35.400	$ 6.726	$ 42.126
37	COMPRESA LAPARATOMIA 45 CMS X 45 CMS ESTERIL	UNIDAD	KENEDY	$ 2.400		$ 2.400
38	GASA NO TEJIDA ESTERIL 3" X 3"	SOBRE X 2 UNIDADES	VITAL MED	$ 600		$ 600
39	GASA NO TEJIDA NO ESTERIL 3" X 3" ALFASAFE X 200	SOB RE	VITAL MED	$ 12.200		$ 12.200
40	INDICADOR BIOLOGICO ATTEST VAPOR 1292 CX50	CAJA	BIONOVA	$ 2.165.484	$ 411.442	$ 2.576.926
41	INDICADOR QUIMICO TIRILLA 1250CX240 (COMPLY)	CAJA	TERRAGEN	$ 284.600	$ 54.074	$ 338.674
42	INTEGRADOR VAPOR 1243 A CX 1000 (COMPLY)	BOLSA	TERRAGEN	$ 435.600	$ 82.764	$ 518.364
43	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 10 CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 142.800	$ 27.132	$ 169.932
44	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 12CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 167.800	$ 31.882	$ 199.682
45	ROLLO PGM MIXTO 62 GR 15CM X 200 MTS 3 INDICADORES	ROLLO	ALFATRADING	$ 232.100	$ 44.099	$ 276.199
46	ROLLO TEJIDO CURACION HOSPITALARIO 0.90 X 0.90 MTS	UNIDAD	ALFATRADING	$ 99.900		$ 99.900
47	TEST DE BOWWIE DICK COMPLY REF 00130 CX50	CAJA*50	INSHUMOS	$ 547.600	$ 104.044	$ 651.644
48	APOSITO ESTERIL 8" X 10" (20CM X 25CM)	SOBRE	SHERLEG	$ 11.400		$ 11.400

El Valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 35.000.000,oo), pagaderos conforme a la factura respectiva y/o en actas parciales teniendo en cuenta los dias de prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el **CONTRATANTE** para con el **CONTRATISTA. La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe

	de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024 previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio pon el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	**1.** Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. **2.** Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. **3.** El proponente deberá cotizar el Jabón quirúrgico, alcohol glicerinado, detergente enzimático, desinfectante esterilizante, soluciones antisépticas y gel conductor de ultrasonido, de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas. **4.** El oferente deberá garantizar que los insumos y elementos que se reciban objeto de la presente invitación tengan fechas de vencimiento mínimo de 2 años, de lo contrario estará obligado a realizar cambios con el tiempo establecido por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. **5.** El proveedor deberá realizar capacitación y entrenamiento del manejo de los productos en cada uno de los centros de salud y central de esterilización de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. **6.** Se debe entregar en calidad de comodato los dispensadores de acuerdo a las presentaciones ofertadas según listado entregado por Almacén General durante el término de ejecución del contrato. **7.** El pedido se envía mensualmente con la firma de la Almacenista el cual se debe entregar en el término de 3 días hábiles al Área de Almacén General ubicado en el Centro de Salud Palmas, el pedido será enviado por correo electrónico, fax o notificado personalmente. **8.** El Oferente se compromete a manejar stock de inventarios y estar atentos a cualquier emergencia que se presente. **9.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en los elementos sin que esto tenga costo adicional para la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. **10.** El contratista se compromete a cambiar los elementos que no sean recibidos a satisfacción según las necesidades del Área de Almacén de la E.S.E. y que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño o deterioro. **11.** Cambiar elementos que no cumpla con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE.

	12. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. **13.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código **24501030083899997**, denominado Artículos n.c.p para protección – MATERIALES Y SUMINISTROS, para la vigencia fiscal de 2024, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0181 de 26 de enero de 2024 expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, as como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a l Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convencione Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el

	amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar Las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al

	Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES** expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone "Exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, procultura y pro Adulto Mayor los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud pública colectiva, atención de la atención de la población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo o cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud" se excluye del pago de derechos de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	- 2 FEB 2024
EL CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA
EL CONTRATISTA	**INNOVAMEDIC S.A.S.** Identificada con NIT. 900.338.342-0 Representada Legalmente por **JOSETH FABIAN POLANIA CARDOZO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.239.390
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**

R/ CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

P/ DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION

R/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION